



Posadas, 28 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN N°092/2024 TC

Y VISTOS:

Los autos caratulados: **“Expediente N°940/2024 TRIBUNAL DE CUENTAS – CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL DE CUENTAS Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES”;**

Y CONSIDERANDO:

QUE, se inician las actuaciones con presentación de la Secretaría Privada de Presidencia con referencia al convenio marco celebrado entre el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Misiones y este Tribunal, el día 21 de mayo del corriente año;

QUE, el convenio precitado tiene como objetivo establecer un marco para la cooperación, la asistencia y el intercambio de conocimientos y experiencias entre las partes, entendiendo que ello contribuye al fortalecimiento institucional de ambas;

QUE, las partes acuerdan abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una;

QUE, a fojas 05 toman conocimiento los señores Vocales por su orden y obra la vista previa de la Fiscalía Superior, en los términos del Artículo 8 inc 2) de la Ley I- N°3;

QUE, a fojas 06 obra previa intervención de la Dirección Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y Coordinación General -artículo 15 Ley I - N°3;

QUE, por todo lo expuesto correspondería el dictado del dispositivo legal pertinente;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio de colaboración y cooperación suscripto entre el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Misiones, representado por su Presidente Cr. Mariano Lucas Amable y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, representado su Presidente Dra. Lía Fabiola Bianco, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2.- REGISTRESE. Tome conocimiento la Fiscalía Superior. Remítase copia de la presente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Misiones. PUBLIQUESE en la Página Web del T.C. Cumplido. ARCHIVESE.

ACUERDO N°122/2024 TC Punto 1

SC/LT



Posadas, 28 de mayo de 2024



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

Entre el **TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, con domicilio en Avda. Roque Pérez 1713 de la ciudad de Posadas, representada en este acto por su Presidente, Dra. Lia Fabiola Bianco, y el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, con domicilio en Calle Bolívar N°2344 de la Ciudad Posadas, representado en este acto por su Presidente Cr. Mariano Lucas Amable; en conjunto denominadas **LAS PARTES**;

CONSIDERANDO:

Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional potenciando sus capacidades de investigación, difusión y preservación de la cultura.

Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas, como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, el empleo y a la producción.

Que el **TRIBUNAL DE CUENTAS DE MISIONES** reconoce en el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES** una institución que puede contribuir en varios aspectos institucionales relativos a la mejora de la gestión y los objetivos estratégicos planteados.

Que **LAS PARTES** reconocen que la suscripción de convenios permite un intercambio fluido de información y experiencias que contribuyen al fortalecimiento institucional de ambas.

Que a los efectos de atender las acciones inherentes a dicho intercambio es necesario que ambas Instituciones cuenten con un marco legal que las ampare.

Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente convenio.

Por ello, **LAS PARTES** acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación y asistencia, sujeto a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco para la cooperación, la asistencia y el intercambio de conocimientos y experiencias entre **LAS PARTES**, en el entendimiento que ello contribuye al fortalecimiento institucional de ambas.



Posadas, 28 de mayo de 2024



SEGUNDA: Para el logro de lo expresado en la Cláusula anterior, **LAS PARTES** convienen en poner a disposición de la otra el conocimiento, experiencia, capacidad, asistencia técnica y todo otro componente que ambas estimen de interés y que pueda contribuir de alguna manera con el cumplimiento de los objetivos institucionales de la otra. La relación entre ambas **PARTES** se efectivizará por la adopción de medidas de coordinación y acción en común toda vez que las circunstancias lo ameriten.

TERCERA: Las **PARTES** manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- Actuar cada una como institución de consulta de la otra en áreas de su competencia.
- Colaborar en proyectos de investigación y desarrollos académicos, incluidos el intercambio de información y experiencias.
- Organizar conjuntamente conferencias, seminarios, cursos y otros eventos relativos a temas de interés o incumbencia de alguna de las partes.
- Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

Para el logro de tales objetivos, el **TRIBUNAL DE CUENTAS** realizará toda vinculación de tipo académica y de capacitación a través del **CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN Y EL CONTROL PÚBLICO**, creado a estos fines, el cual también es puesto a disposición del **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES** para la articulación de las actividades antes mencionadas.

CUARTA: Ambas partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.

QUINTA: El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las **PARTES**. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas de común acuerdo para cada caso en particular.

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de anticipación, y sin que ello genere derechos a reclamar indemnizaciones y sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.



Posadas, 28 de mayo de 2024



SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia por un periodo de dos (2) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por periodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada periodo.

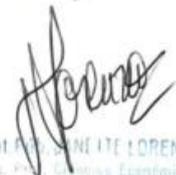
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 21 días del mes de mayo del año 2024.-



Cr. Mariano Lucas Amable
Presidente
Consejo Profesional de Ciencias Económicas Provincia
De Misiones



Dra. Fabiola Bianco
Presidente
Tribunal de Cuentas
Provincia de Misiones



Gen. Néstor Lorenzo
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
Provincia de Misiones
SECRETARÍA